

Formación para abogados sobre Derecho de la UE en Bélgica
 Organización responsable: Orde van Vlaamse Balies (OVB, Colegio de Abogados)

DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE FORMACIÓN PARA ABOGADOS en Bélgica		
1. Acceso a la profesión		
Es necesaria la enseñanza superior o la enseñanza universitaria:	SÍ	
Es obligatoria una licenciatura o grado en Derecho:	SÍ	
Pasos para convertirse en abogado por derecho propio:		<ul style="list-style-type: none"> • Estar inscrito en el Registro del Colegio de Abogados. • Examen organizado por el Colegio de Abogados. • Completar un período de iniciación.
Vías alternativas de acceso a la profesión: No existen vías alternativas de acceso a la profesión:		
2. Formación durante el período de iniciación		
¿Existe un período de iniciación?	SÍ	Base jurídica: <ul style="list-style-type: none"> • Artículo 434 del Código Judicial de Bélgica (en francés) • Reglement betreffende de stage (en flamenco) (Reglamento del OVB sobre formación de abogados en prácticas de 7 de mayo de 2008) • Reglement betreffende de beroepsopleiding (disponible en flamenco únicamente) (Reglamento del OVB sobre el sistema de formación profesional para abogados en prácticas de 25 de marzo de 2009)
Obligatorio	SÍ	Duración establecida: 3 años como mínimo.
Tipos de estructuras responsables de organizar la formación:	El Colegio de Abogados es responsable de organizar la formación de los abogados.	
Formato de la formación de iniciación:	<ul style="list-style-type: none"> • Aprendizaje supervisado por un bufete privado. • Formación en materia de Derecho con un programa específico común a todos los abogados en prácticas. • Formación sobre aptitudes profesionales no jurídicas (por ejemplo, comunicación, gestión de una oficina, etc.). • Formación sobre aptitudes profesionales jurídicas (por ejemplo, redacción de reclamaciones, trabajo con clientes, etc.). 	
Examen o comprobación de ingreso antes del período de iniciación:	SÍ	<ul style="list-style-type: none"> • Comprobación o verificación del título. • Evaluación por parte del Colegio de Abogados de una petición por escrito presentada por el solicitante. La persona que desee convertirse en abogado debe enviar una solicitud al Colegio de Abogados y presentar todos los documentos requeridos que demuestran que cumple todos los requisitos exigidos

		<p>(como la obtención de un Máster en Derecho, la fecha del juramento, etc.).</p> <ul style="list-style-type: none"> • Prueba de aptitud (examen escrito más análisis de un asunto). Esta prueba de aptitud se denomina BUBA («<i>Bewaamheidsattest tot het uitoefenen van het beroep van advocaat</i>»), lo que puede traducirse como «certificado de competencia para ejercer la profesión de abogado». Esta prueba se realiza durante el <u>primer año</u> de prácticas del profesional. En algunos casos, <u>antes</u> de poder iniciar las prácticas algunos graduados deben superar una prueba de conocimientos sobre la legislación belga. Esto se aplica a todas las personas que no sean belgas y que hayan finalizado sus estudios en otro Estado miembro, así como a los ciudadanos belgas que hayan realizado parte o la totalidad de sus estudios en otro Estado miembro (por ejemplo, es frecuente que los estudiantes de Derecho de la región fronteriza de Limburgo y los Países Bajos finalicen su licenciatura en Bélgica y posteriormente obtengan su Máster en los Países Bajos).
Programa preestablecido durante el período de iniciación:	SÍ	<p>Principales temas abarcados:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Procesos judiciales y organización judicial. • Derecho penal y procedimientos de Derecho penal. • Procedimiento de Derecho administrativo. • Derecho de familia. • Derecho laboral. • Derecho mercantil y concursal. • Derecho del sector financiero. • Normas éticas. • Contabilidad empresarial.
Características específicas en relación con la formación lingüística y en materia de Derecho europeo:	NO	
División del período de iniciación en diferentes etapas:	NO	
Evaluación o examen posterior al período de iniciación:	SÍ	<ul style="list-style-type: none"> • Mediante informes de los tutores.
3. Sistema de formación continua		
Diferenciación entre formación continua y formación de especialización:	NO	
Obligaciones relativas a la formación continua:	SÍ	<p>Deberes en materia de formación obligatoria según se recoge en los reglamentos internos del Colegio de Abogados.</p> <p>Base jurídica: Reglement inzake permanente vorming (Reglamento relativo a la formación continua de 16 de junio de 2010 del OVB)</p>

Obligaciones referentes al aprendizaje de lenguas extranjeras:	No hay obligaciones en este sentido.	
Obligaciones referentes a contenidos de Derecho europeo en relación con la formación continua:	No procede.	

4. Sistemas de acreditación y proveedores de formación.

Posibilidad de acreditación:	Es posible obtener acreditación: <ul style="list-style-type: none">• de cursos de formación• de proveedores de formación nacionales• de proveedores de formación de todos los Estados miembros Trámites del proceso de acreditación: Se debe enviar una petición al comité de acreditación del OVB, que está formado por siete miembros. Esta solicitud de acreditación debe enviarse seis semanas antes de la fecha del curso de formación.	
Número de proveedores de formación que ofrecen actividades de formación continua:	Más de 50.	
Tipo de proveedores de formación que ofrecen actividades de formación continua acreditada:	<ul style="list-style-type: none">• Colegio de Abogados.• Organización dirigida o creada por el Colegio de Abogados.• Proveedor privado acreditado de formación comercial (incluye bufetes jurídicos).• Proveedor de formación acreditado privado o público sin ánimo de lucro.• Proveedor comercial privado no acreditado de formación.• Proveedor de formación no acreditado privado o público sin ánimo de lucro.	
Actividades y métodos.		
Tipo de actividades formativas aceptadas en virtud de las obligaciones de formación continua o de especialización:	<ul style="list-style-type: none">• Asistir a sesiones de formación presenciales.• Asistencia a conferencias de formación.• Participar en actividades formativas como formador o profesor.• Redacción/Publicación.	Participación en actividades formativas en otro Estado miembro: Sí, puede contar a efectos del cumplimiento de las obligaciones de formación, pero depende de la actividad que se acredite en el Estado miembro del participante tras su participación. Se debe enviar una solicitud al comité de acreditación del Colegio de Abogados (OVB) , que decidirá si las actividades verdaderamente cumplen las obligaciones en materia de formación.

5. Supervisión de las actividades formativas

Organizaciones implicadas en la supervisión de actividades de formación continua:	No procede. Ni el Colegio ni ninguna otra entidad se hacen cargo de la supervisión de las actividades de formación continua.
Proceso de supervisión:	No procede.